



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



UNISA



2025
Año de
La Mujer
Indígena



UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Doctor Antonio Morales Gómez, Director General de la Universidad de la Salud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 13 fracciones V y XXI del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud y demás disposiciones legales y aplicables, emite el siguiente:

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de **Creación** y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda **creación** de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de **creación** respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la **creación** del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que de acuerdo Capítulo IV Página 198 del Manual Administrativo de la Universidad de la Salud, se establecen las funciones sustantivas, competencia de la Dirección Proyectos de Investigación y Desarrollo Académico, tales como autorizar las propuestas de creación, actualización y modificación, de planes de estudio de posgrado y estudios avanzados de la Universidad; coordina los procedimientos de ingreso, permanencia y egreso en el nivel de posgrado, de acuerdo con la normativa institucional; lo anterior implica una interrelación entre ambas áreas con funciones diferentes, lo que justifica la vinculación entre sus respectivos sistemas de datos personales para asegurar la adecuada gestión académica y administrativa.

El presente sistema se implementa con base en las necesidades operativas de la Dirección de Proyectos de Investigación y Desarrollo Académico, con el propósito de garantizar un control de los estudiantes inscritos a Posgrado de la Universidad de la Salud.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INSCRIPCIÓN A POSGRADO".

ÚNICO. Se crea el "Sistema de Datos Personales de Inscripción a Posgrado", para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Generar bases de datos físicas y digitales con la finalidad de contar con la información de las personas que fueron seleccionadas para inscribirse a los programas de Posgrado, a fin de identificar su perfil poblacional, académico y profesional. En el caso de la documentación proporcionada, esta será utilizada para evaluar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y la idoneidad del perfil de cada aspirante.

Asimismo, la información permitirá integrar una base de datos institucional para la elaboración de reportes administrativos, académicos y estadísticos internos de la Universidad. Los datos relacionados con la matrícula del Posgrado serán empleados para el cumplimiento de obligaciones institucionales, la generación de informes requeridos por autoridades internas y externas, así como para fines de planeación, seguimiento y mejora continua de los programas académicos.





B) Normativa Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política de la Ciudad de México;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- Ley de Archivos de la Ciudad de México;
- Ley de Responsabilidades Administrativa de la Ciudad de México;
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Salud;
- Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud;
- Manual Administrativo de la Universidad de la Salud;
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) Transferencias:

- Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;
- Secretaría de Educación Pública;
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Universidad Nacional Autónoma de México
- Auditorías Superior de la Ciudad de México;
- Órganos Jurisdiccionales Federales;
- Órganos Jurisdiccionales Locales.

D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personas aspirantes seleccionados para inscripción a los programas de Posgrado de la Universidad de la Salud

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

- **Datos Identificativos:** Nombre completo; Edad, Fecha de nacimiento, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Sexo, Nacionalidad, Domicilio, Número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP).
- **Datos Académicos:** Promedio, Grado(s) académico(s), Constancias, certificados, reconocimientos, número de matrícula escolar, calificaciones.
- **Datos Sensibles:** Grupo indígena.
- **Datos Sobre La Salud:** discapacidad, enfermedad.
- **Datos Electrónicos:** Correo electrónico no oficial.

Modo de Tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La persona Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Universidad de la Salud, a través de la Dirección de Proyectos de Investigación y Desarrollo Académico.

Usuarios:



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



- Dirección Ejecutiva de Investigación y Estudios Avanzados
- Subdirector de Posgrado
- JUD de Estudios Avanzados

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Universidad de la Salud, ubicada en calle Vasco de Quiroga 1401, Nicolás Bravo 39 y Bandera Colonia Pueblo de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01210, Ciudad de México, con número telefónico 5543 237 820, en el correo electrónico unidadunisatransparencia@unisa.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o bien mediante el número de TEL INFO: 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Técnicas, Físicas y Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del "Sistema de Datos Personales de Inscripción a Posgrado", en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Creación del "Sistema de Datos Personales de Inscripción a Posgrado", de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 10 del mes de noviembre de dos mil veinticinco

DR. ANTONIO MORALES GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Doctor Antonio Morales Gómez, Director General de la Universidad de la Salud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 13 fracciones V y XXI del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud y demás disposiciones legales y aplicables, emite el siguiente:

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia

general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



UNISA



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que de acuerdo con el artículo 74, en su penúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los Directores Generales ejercerán las facultades a que refiere el artículo, bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que establezca la naturaleza del órgano; la ley; sus instrumentos de creación y la normativa interna que autorice el órgano de gobierno o equivalente.

Que de acuerdo Capítulo III Página 129 del Manual Administrativo de la Universidad de la Salud, se establecen las funciones sustantivas, competencia de la Dirección de Gestión Académica, tales como dirigir, en coordinación con las áreas necesarias, la actualización de los planes y programas de las licenciaturas; Promover el establecimiento de núcleos de calidad educativa en la Universidad para el desarrollo curricular, así como apoyar la aplicación, el seguimiento y la evaluación interna y externa de los programas educativos de pregrado y del proceso de desarrollo curricular de la Universidad.

El presente sistema se implementa con base en las necesidades operativas de la Dirección de Gestión Académica, con el propósito de garantizar un control eficiente y sistemático de la asistencia y el registro de calificaciones del estudiantado perteneciente a las licenciaturas que se imparten en la Universidad de la Salud.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROCESO DE VALIDACIÓN DE LAS LISTAS DE ASISTENCIA Y CALIFICACIONES DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD"

ÚNICO. Se crea el "Sistema de Datos Personales del Proceso de Validación de las Listas de Asistencia y Calificaciones de las Personas Estudiantes de Pregrado de la Universidad de la Salud", para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:



Generar bases de datos físicas y electrónicas, para crear expedientes de las personas estudiantes de pregrado que se encuentren activas, con la finalidad de validar las listas de asistencia, así como las calificaciones de las personas estudiantes que cursan algún módulo de las Licenciaturas de Medicina General y Comunitaria, y Enfermería Familiar y Comunitaria, con el objeto de que los docentes encargados de impartir los módulos asignados, puedan en su momento informar a las personas estudiantes mediante correo electrónico institucional las listas de asistencia y las calificaciones obtenidas conforme al desempeño académico.

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política de la Ciudad de México;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- Ley de Archivos de la Ciudad de México;
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Salud;
- Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud;
- Manual Administrativo de la Universidad de la Salud;
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) Transferencias:

- Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- Órganos Jurisdiccionales Federales;
- Órganos Jurisdiccionales Locales;
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;
- Secretaría de Educación Pública;
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas estudiantes que se encuentren activos, y que cursen algún módulo de las Licenciaturas de Medicina General y Comunitaria, así como de Enfermería Familiar y Comunitaria de la Universidad de la Salud.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos Identificativos:** Nombre
- **Datos académicos:** Matrícula, Grado, Grupo, Calificaciones y Promedios.

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la **Universidad de la Salud**, a través de la **Dirección de Gestión Académica**.

Usuarios:

- Coordinación de Medicina General y Comunitaria





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



UNISA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN

- Coordinación de Enfermería Familiar y Comunitaria
- Subdirección Académica de Control Operativo de Medicina
- Subdirección Académica de Control Operativo de Enfermería
- Jefe de Unidad D. de Ciclos Clínicos y Comunitarios de Medicina
- Jefe de Unidad D. de Ciclos Clínicos y Comunitarios de Enfermería
- Técnico Operativo de Confianza
- Jefe de Servicios Administrativos Especializados "A"
- Honorarios

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Universidad de la Salud, ubicada en calle Vasco de Quiroga 1401, Nicolás Bravo 39 y Bandera Colonia Pueblo de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01210, Ciudad de México, con número telefónico 5543 237 820, en el correo electrónico unidadunisatransparencia@unisa.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o bien mediante el número de TEL INFO: 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de Seguridad aplicable: Medio

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del "Sistema de Datos Personales del Proceso de Validación de las Listas de Asistencia y Calificaciones de las Personas Estudiantes de Pregrado de la Universidad de la Salud", en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Creación del "Sistema de Datos Personales del Proceso de Validación de las Listas de Asistencia y Calificaciones de las Personas Estudiantes de Pregrado de la Universidad de la Salud", de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 10 del mes de noviembre de dos mil veinticinco


DR. ANTONIO MORALES GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Doctor Antonio Morales Gómez, Director General de la Universidad de la Salud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 13 fracciones V y XXI del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud y demás disposiciones legales y aplicables, emite el siguiente:

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus





sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que de acuerdo con el artículo 74, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los Directores Generales deberán establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

Que en el mismo artículo 74, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los Directores Generales deberán los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.

Que de conformidad con el artículo 13 fracción XII del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud, es atribución de la persona titular de la Dirección General de la Universidad de la Salud, emitir los mecanismos para regular los procedimientos de ingreso, permanencia y egreso de la Comunidad Estudiantil.

Que de conformidad con el Capítulo I, página 131 del Manual Administrativo de la Universidad de la Salud, y lo correlativo a las atribuciones inherentes a la Dirección de Gestión Académica, se establecen las funciones sustantivas, competencia de la Coordinación de Medicina General y Comunitaria, tales como coordinar la supervisión y evaluación de la práctica en las sedes donde se operan los programas de campo clínico y comunitario, internado médico de pregrado y servicio social y gestionar condiciones para mejorar los aprendizajes, tutoría, servicios académicos de la unidad de salud

El presente sistema se implementa con base en las necesidades operativas de la Coordinación de Medicina General y Comunitaria, con el propósito de garantizar un control eficiente y sistemático de la asignación de campos clínicos de la Universidad de la Salud.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA, EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA LA LICENCIATURA DE MEDICINA GENERAL Y COMUNITARIA"



ÚNICO. Se crea el "Sistema de Datos Personales del Proceso de Asignación de Campos Clínicos para la Licenciatura de Medicina General y Comunitaria" para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Generar bases de datos físicas y digitales con la finalidad contar con un registro sistematizado de la distribución del alumnado en las sedes y los tiempos de rotación, así como la organización equitativa y transparente del estudiantado en las prácticas clínicas, sedes hospitalarias correspondientes, integrar expedientes académicos que respalden el cumplimiento del plan de estudios, generar estadísticas institucionales sobre la demanda y cobertura de campos clínicos que contribuyan a la planeación y seguimiento del proceso conforme a la normativa vigente en materia de educación en salud y protección de datos personales.

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política de la Ciudad de México;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- Ley de Archivos de la Ciudad de México;
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Ley General de Educación
- Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Salud;
- Manual Administrativo de la Universidad de la Salud;
- Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud;
- Reglamento de Pregrado de la Universidad de la Salud;
- Reglamento de Convivencia Disciplinaria Universitaria de la Universidad de la Salud;
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SSA-2023, DOF:15/03/2024. Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina;

C) Transferencias:

- Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- Órganos Jurisdiccionales Federales;
- Órganos Jurisdiccionales Locales;
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;
- Secretaría de Educación Pública;
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- Secretaría de Salud Pública;
- Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:



Personas físicas estudiantes de pregrado de la Licenciatura de Medicina General y Comunitaria de la Universidad de la Salud que realizarán prácticas clínicas en campos clínicos.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos Identificativos:** Nombre, teléfono celular, dirección, firma, número de seguridad social.
- **Datos Académicos:** Matrícula, promedio, asignación de campo clínico.
- **Datos electrónicos:** correo electrónico no oficial.

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la **Universidad de la Salud** a través de la **Coordinación de la Licenciatura en Medicina General y Comunitaria**.

Usuarios:

- Dirección de Gestión Académica
- Subdirección Académica de Control Operativo de Medicina
- Jefe de Unidad D. de Ciclos Clínicos y Comunitarios de Medicina
- Técnico Operativo de Confianza
- Honorarios

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Universidad de la Salud, ubicada en calle Vasco de Quiroga 1401, Nicolás Bravo 39 y Bandera Colonia Pueblo de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01210, Ciudad de México, con número telefónico 5543 237 820, en el correo electrónico unidadunisatransparencia@unisa.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o bien mediante el número de TEL INFO: 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de Seguridad aplicable: Medio

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del "Sistema de Datos Personales del Proceso de Asignación de Campos Clínicos para la Licenciatura de Medicina General y Comunitaria", en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la



Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Creación del el "Sistema de Datos Personales del Proceso de Asignación de Campos Clínicos para la Licenciatura de Medicina General y Comunitaria", de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 10 del mes de noviembre de dos mil veinticinco



DR. ANTONIO MORALES GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD



UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Doctor Antonio Morales Gómez, Director General de la Universidad de la Salud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 13 fracciones V y XXI del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud y demás disposiciones legales y aplicables, emite el siguiente:

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.



Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de **Creación** y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda **creación** de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de **creación** respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la **creación** del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que de conformidad con el artículo 13 fracción XII del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud, es atribución de la persona titular de la Dirección General de la Universidad de la Salud, emitir los mecanismos para regular los procedimientos de ingreso, permanencia y egreso de la Comunidad Estudiantil.

Que de conformidad con el Capítulo I, páginas 132 y 133 del Manual Administrativo de la Universidad de la Salud, y lo correlativo a las atribuciones inherentes a la Dirección de Gestión Académica, se establecen las funciones sustantivas, competencia de la Coordinación de Enfermería Familiar y Comunitaria, tales como coordinar las actividades académicas y administrativas para la operación del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería Familiar y Comunitaria que favorezcan una formación integral, el cumplimiento de los objetivos y las experiencias necesarias teórico-prácticas para lograr el perfil de egreso; coordinar la supervisión y evaluación de la práctica en las sedes donde se operan los programas de campo clínico y comunitario y servicio social y gestionar condiciones para mejorar los aprendizajes, tutoría, servicios académicos de la unidad de salud.

El presente sistema se implementa con base en las necesidades operativas de la Coordinación de Enfermería Familiar y Comunitaria, con el propósito de garantizar un control eficiente y sistemático de la asignación de campos clínicos de la Universidad de la Salud.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA, EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA FAMILIAR Y COMUNITARIA"

ÚNICO. Se crea el "Sistema de Datos Personales del Proceso de Asignación de Campos Clínicos para la Licenciatura de Enfermería Familiar y Comunitaria" para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Generar bases de datos físicas y digitales con la finalidad de contar con un registro sistematizado de la distribución del alumnado por sede y tiempos de rotación, garantizando una organización equitativa y transparente de las prácticas clínicas en las sedes hospitalarias correspondientes. Además, se integrarán expedientes académicos que respalden el cumplimiento del plan de estudios y se elaborarán estadísticas institucionales sobre la demanda y cobertura de campos clínicos, con el fin de contribuir a la planeación y seguimiento del proceso, siempre en





estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de educación en salud y de protección de datos personales.

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política de la Ciudad de México;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- Ley de Archivos de la Ciudad de México;
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Ley General de Educación
- Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Salud;
- Manual Administrativo de la Universidad de la Salud;
- Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud;
- Reglamento de Pregrado de la Universidad de la Salud;
- Reglamento de Convivencia Disciplinaria Universitaria de la Universidad de la Salud;
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SSA-2023, DOF:15/03/2024. Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina;

C) Transferencias:

- Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- Órganos Jurisdiccionales Federales;
- Órganos Jurisdiccionales Locales;
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;
- Secretaría de Educación Pública;
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- Secretaría de Salud Pública;
- Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas estudiantes que cursen de forma activa la Licenciatura en Enfermería Familiar y Comunitaria de la Universidad de la Salud que realizarán prácticas clínicas en campos clínicos.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos Identificativos:** Nombre, numero de seguridad social.
- **Datos electrónicos:** Correo Electrónico no oficial.
- **Datos académicos:** Promedio general y matrícula.
- **Datos sobre la salud de las personas:** grupo sanguíneo y RH

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la **Universidad de la Salud** a través de la **Coordinación de Enfermería Familiar y Comunitaria**.

Usuarios:

- Dirección de Gestión Académica
- Subdirección Académica de Control Operativo de Enfermería
- Jefe de Unidad D. de Ciclos Clínicos y Comunitarios de Enfermería
- Técnico Operativo de Confianza
- Honorarios

A) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Universidad de la Salud, ubicada en calle Vasco de Quiroga 1401, Nicolás Bravo 39 y Bandera Colonia Pueblo de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01210, Ciudad de México, con número telefónico 5543 237 820, en el correo electrónico unidadunisatransparencia@unisa.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o bien mediante el número de TEL INFO: 55 5636 4636.

B) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Técnicas, Físicas y Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del "Sistema de Datos Personales del Proceso de Asignación de Campos Clínicos para la Licenciatura de Enfermería Familiar y Comunitaria", en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Creación del "Sistema de Datos Personales del Proceso de Asignación de Campos Clínicos para la Licenciatura de Enfermería Familiar y Comunitaria" de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 10 del mes de noviembre de dos mil veinticinco



DR. ANTONIO MORALES GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD



UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Doctor Antonio Morales Gómez, Director General de la Universidad de la Salud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 13 fracciones V y XXI del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud y demás disposiciones legales y aplicables, emite el siguiente:

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la **creación**, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la **creación**, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de **Creación** y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda **creación** de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de **creación** respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la **creación** del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que de acuerdo con el artículo 74, en su penúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Ley de Administración Pública de la Ciudad de México, los Directores Generales ejercerán las facultades a que refiere el artículo, bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que establezca la naturaleza del órgano; la ley; sus instrumentos de creación y la normativa interna que autorice el órgano de gobierno o equivalente.

Que el artículo 25 fracción VI del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud establece que la Dirección Ejecutiva de Investigación y Estudios Avanzados deberá fomentar la creación de grupos de investigación orientados a la búsqueda de soluciones a los principales problemas de salud.

Que el mismo artículo 25 en la fracción VII del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud, determina que la Dirección Ejecutiva de Investigación y Estudios Avanzados deberá promover la inclusión del personal docente al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.

Que de conformidad con el Capítulo IV, página 201 del Manual Administrativo de la Universidad de la Salud, y lo correlativo a las atribuciones inherentes a la Dirección de Proyectos de Investigación y Desarrollo Académico, se establecen las funciones sustantivas, competencia de la Coordinación de Investigación en Salud, tales como coordinar el desarrollo de las políticas, proyectos y líneas de investigación de Universidad; Promover el desarrollo de investigaciones resolutivas y de vanguardia para coadyuvar en el avance del conocimiento científico, humanístico y tecnológico que contribuya en la solución de problemas de salud; Supervisar los proyectos de investigación para que cumplan con los principios y estándares dispuestos por los lineamientos y ordenamientos dispuestos por la Universidad en la materia.

Que derivado de las actividades de Investigación de la Coordinación de Investigación en Salud, con el propósito de garantizar un control eficiente y sistemático del tratamiento a los datos personales de los Investigadores, así como de sus proyectos se crea el siguiente sistema.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD".





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ÚNICO. Se crea el "Sistema de Datos Personales para el Registro y Seguimiento de Actividades de Investigación en Salud", para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Generar una base de datos física y electrónica de la Comunidad Universitaria, incluyendo docentes, estudiantes y colaboradores, con la finalidad registrar, gestionar, evaluar y dar seguimiento a las actividades de investigación en salud. Lo anterior, con la finalidad de integrar y hacer partícipe a la comunidad académica en las actividades de investigación de forma equitativa, representativa e incluyente. Con el objetivo de realizar análisis científicos, generar evidencia médica, publicar resultados, y contribuir al desarrollo de políticas de salud. Se generan informes, artículos, bases de datos anonimizadas, y recomendaciones clínicas o sociales.

B) Normativa Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política de la Ciudad de México;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- Ley de Archivos de la Ciudad de México;
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Salud;
- Manual Administrativo de la Universidad de la Salud;
- Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud;
- Manual Administrativo de la Universidad de la Salud;
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) Transferencias:

- Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;
- Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;
- Secretaría de Educación Pública;
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Auditorías Superior de la Ciudad de México;
- Órganos Jurisdiccionales Federales;
- Órganos Jurisdiccionales Locales.

D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personas docentes con actividades de investigación, estudiantes que participan en proyectos de investigación y tutores de posgrado de la Universidad de la Salud.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

- **Datos identificativos:** Nombre, CURP, RFC, edad, sexo, teléfono particular.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial, correo electrónico oficial.
- **Datos laborales:** Número de empleado, antigüedad laboral, tipo de contratación.
- **Datos académicos:** número de Cédula profesional.
- **Datos académicos:** CVU

Modo de Tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La persona Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la **Universidad de la Salud**, a través de la **Coordinación de Investigación en Salud**.

Usuarios:

- Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a Redes de Investigación.
- Jefatura de Registro y Control de Proyectos de Investigación.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Universidad de la Salud, ubicada en calle Vasco de Quiroga 1401, Nicolás Bravo 39 y Bandera Colonia Pueblo de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01210, Ciudad de México, con número telefónico 5543 237 820, en el correo electrónico unidadunisatransparencia@unisa.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o bien mediante el número de TEL INFO: 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Medio

Medidas de Seguridad: Técnicas, Físicas y Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del "Sistema de Datos Personales para el Registro y Seguimiento de Actividades de Investigación en Salud", en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Creación del "Sistema de Datos Personales para el Registro y Seguimiento de Actividades de Investigación en Salud", de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 10 del mes de noviembre de dos mil veinticinco



DR. ANTONIO MORALES GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD



UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Doctor Antonio Morales Gómez, Director General de la Universidad de la Salud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 13 fracciones V y XXI del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud y demás disposiciones legales y aplicables, emite el siguiente:

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.



Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de **Creación** y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda **creación** de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de **creación** respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la **creación** del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que derivado del artículo 93 fracción I de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), es atribución de la Unidad de Transparencia: Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado.

Que el mismo artículo 93, en su fracción II de la Ley de Transparencia, determina que la Unidad de Transparencia deberá, recabar, publicar y actualizar las obligaciones de transparencia a las que refiere la Ley.

Que en el mismo artículo 93, en la fracción IV de la Ley de Transparencia, refiere que la Unidad de Transparencia debe: recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo.

Que de acuerdo con el artículo 74, en su penúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los Directores Generales ejercerán las facultades a que refiere el artículo, bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que establezca la naturaleza del órgano; la ley; sus instrumentos de creación y la normativa interna que autorice el órgano de gobierno o equivalente.

Que de conformidad con el artículo 13 fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud, es atribución de la persona titular de la Dirección General de la Universidad de la Salud, supervisar y atender los asuntos en materia de protección de datos personales.

Que de acuerdo al artículo 29 fracción XI del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud, es atribución de la Dirección Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia, dar seguimiento y atención a las solicitudes de información en materia de transparencia, así como establecer los mecanismos de resguardo y protección de datos acorde con la información que genera y administra la Universidad y con apego a la normativa de transparencia.

Que de conformidad con el Capítulo I, páginas 29 y 30 del Manual Administrativo de la Universidad de la Salud, y lo correlativo a las atribuciones inherentes a la Dirección Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia, se establecen las funciones sustantivas, competencia de la Subdirección de Normativa, Información Pública y Datos Personales, tales como atender las solicitudes de información pública y de datos personales para garantizar a todas las personas el derecho de acceso a la información pública, así como la protección y el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de sus datos personales, dentro de los plazos y términos





establecidos en la Ley de Transparencia local y en la Ley de Datos local. Así como la recepción, substanciación, seguimiento y cumplimiento de las resoluciones de los recursos de revisión interpuestos ante la inconformidad de una respuesta emitida a una solicitud de acceso a información pública o de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO A LA RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO RECURSOS DE REVISIÓN, VERIFICACIONES Y DENUNCIAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES INHERENTES A LA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD".

ÚNICO. Se crea el "Sistema de Datos Personales Relativo a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y Acceso a la Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como Recursos de Revisión, Verificaciones y Denuncias en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales Inherentes a la competencia de la Universidad de la Salud", para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Sustanciar los procedimientos derivados de Recursos de Revisión provenientes de solicitudes de acceso a la información pública y solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición, denuncias y temas inherentes en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, presentadas ante la Unidad de Transparencia de la Universidad de la Salud para tramitar y gestionar su debida atención, así como acreditar su identidad conforme lo establece la Ley en la materia, para finalmente presentar un informe trimestralmente ante el Comité de Transparencia.

B) Normativa Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política de la Ciudad de México;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- Ley de Archivos de la Ciudad de México;
- Ley de Responsabilidades Administrativa de la Ciudad de México;
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Salud;
- Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud;
- Manual Administrativo de la Universidad de la Salud;
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) Transferencias:

- Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;
- Secretaría de Educación Pública;
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Auditorías Superior de la Ciudad de México;
- Órganos Jurisdiccionales Federales;
- Órganos Jurisdiccionales Locales.

D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personas físicas que soliciten información pública, ejerzan sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad de datos personales o en su caso presenten recurso de revisión o denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia o de protección de datos personales, que deba atender la Universidad de la Salud.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

- **Datos Identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono celular, firma, edad, fotografía, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento código OCR de la credencial para votar.
- **Datos Sensibles:** Origen racial o étnico, discapacidad, enfermedades, padecimientos, diagnóstico médico, preferencia sexual.
- **Datos Biométricos:** Huella Digital.
- **Datos Académicos:** Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos, matrícula escolar.
- **Datos Electrónicos:** Correo electrónico no oficial.

Modo de Tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La persona Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la **Universidad de la Salud**, a través de la **Subdirección de Normativa, Información Pública y Datos Personales**.

Usuarios:

- Dirección Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia.
- Jefatura de Unidad Departamental de Consulta y Asuntos Contenciosos.
- Técnico Operativo de Confianza.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Universidad de la Salud, ubicada en calle Vasco de Quiroga 1401, Nicolás Bravo 39 y Bandera Colonia Pueblo de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01210, Ciudad de México, con número telefónico 5543 237 820, en el correo electrónico unidadunisatransparencia@unisa.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o bien mediante el número de TEL INFO: 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Técnicas, Físicas y Administrativas.

TRANSITORIOS





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



UNISA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del "Sistema de Datos Personales Relativo a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y Acceso a la Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como Recursos de Revisión, Verificaciones y Denuncias en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales Inherentes a la competencia de la Universidad de la Salud", en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Creación del "Sistema de Datos Personales Relativo a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y Acceso a la Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como Recursos de Revisión, Verificaciones y Denuncias en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales Inherentes a la competencia de la Universidad de la Salud", de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 10 del mes de noviembre de dos mil veinticinco

DR. ANTONIO MORALES GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



UNISA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

60
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Doctor Antonio Morales Gómez, Director General de la Universidad de la Salud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 13 fracciones V y XXI del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud y demás disposiciones legales y aplicables, emite el siguiente:

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que de acuerdo con el artículo 74, en su penúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los Directores Generales ejercerán las facultades a que refiere el artículo, bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que establezca la naturaleza del órgano; la ley; sus instrumentos de creación y la normativa interna que autorice el órgano de gobierno o equivalente.

Que de conformidad con el artículo 23 fracción V y XI del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud, compete a la Secretaría General, supervisar el desarrollo de los servicios de apoyo académico a la Comunidad Estudiantil y a la Comunidad Académica; y Coordinar con el área de Administración y Finanzas para atender las necesidades de equipo, instalaciones y servicios para el adecuado funcionamiento institucional y someter a consideración de la Dirección General para su aprobación.

Que de conformidad con el Capítulo II, página 93 del Manual Administrativo de la Universidad de la Salud, y lo correlativo a las atribuciones inherentes a la Secretaría General, se establecen las funciones sustantivas, competencia de la Subdirección del Centro de Información y Documentación, tales como diseñar, e implementar estrategias, procedimientos y acciones de los servicios bibliotecarios y de las actividades de selección, adquisición, sistematización, control, difusión y preservación del material bibliotecario. Así como vigilar el adecuado uso y funcionamiento de la Biblioteca y de la biblioteca digital de la Universidad de la Salud.

Que derivado de las actividades y atribuciones a la Subdirección del Centro de Información y Documentación de la Universidad de la Salud, y de las necesidades operativas de la misma, para el registro y control de los servicios que brinda a la Comunidad Universitaria, se crea el presente.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA, EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS"

ÚNICO. Se crea el "Sistema de Datos Personales de los Servicios Bibliotecarios" para quedar en los términos siguientes:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Generar bases de datos físicas y electrónicas, que permitan registrar el préstamo y uso de los servicios documentales, con la finalidad de generar estadísticas institucionales sobre acceso, frecuencia, tipo de consulta, para poder emitir



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



2025
Año de
La Mujer
Indígena



informes de gestión documental para la toma de decisiones académicas, administrativas de la Universidad. Así como fortalecer la planeación estratégica, asegurar la correcta administración de acervos físicos y digitales del Centro de Información y Documentación, y garantizar la transparencia en el uso de recursos documentales, para un mejor, control y mejora continua de los servicios.

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- Ley de Archivos de la Ciudad de México
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Salud;
- Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud
- Manual Administrativo de la Universidad de la Salud
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Federales
- Órganos Jurisdiccionales Locales
- Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- Secretaría de Educación Pública

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas integrantes de la Comunidad Universitaria que realicen algún tipo de consulta, registro o soliciten algún servicio bibliotecario del Centro de Información y Documentación de la Universidad de la Salud.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos Identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono, firma, edad, fotografía, Clave Única del Registro de Población (CURP), sexo, fecha de nacimiento, código OCR de la credencial para votar.
- **Datos Biométricos:** Huella Dactilar
- **Datos Académicos:** Matrícula escolar.
- **Datos Electrónicos:** Correo electrónico no oficial.

Modo de tratamiento de los datos personales: Mixto

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Universidad de la Salud, a través de la Subdirección del Centro de Información y Documentación de la Universidad de la Salud.

Usuarios:



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



UNISA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN

- Secretaría General.
- Jefatura de Unidad Departamental de Biblioteca.
- Técnico Operativo de Confianza.
- Honorarios.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Universidad de la Salud, ubicada en calle Vasco de Quiroga 1401, Nicolás Bravo 39 y Bandera Colonia Pueblo de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01210, Ciudad de México, con número telefónico 5543 237 820, en el correo electrónico unidadunisatransparencia@unisa.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o bien mediante el número de TEL INFO: 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de Seguridad aplicable: Alto

Medidas de seguridad implementadas: Técnicas, Administrativas y Físicas

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del "Sistema de Datos Personales de los Servicios Bibliotecarios", en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Creación del "Sistema de Datos Personales de los Servicios Bibliotecarios", de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 10 del mes de noviembre de dos mil veinticinco

DR. ANTONIO MORALES GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



UNISA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Doctor Antonio Morales Gómez, Director General de la Universidad de la Salud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 13 fracciones V y XXI del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud y demás disposiciones legales y aplicables, emite el siguiente:

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.



Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que de acuerdo con el artículo 74, en su penúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los Directores Generales ejercerán las facultades a que refiere el artículo, bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que establezca la naturaleza del órgano; la ley; sus instrumentos de creación y la normativa interna que autorice el órgano de gobierno o equivalente.

Que, de conformidad con el Capítulo II, páginas 95 y 96 del Manual Administrativo de la Universidad de la Salud, y lo correlativo a las atribuciones inherentes a la Secretaría General, se establecen las funciones sustantivas, competencia de la Subdirección de Comunicación y Enlace Institucional, tales como desarrollar, auxiliar y concretar la elaboración y difusión de materiales y medios de comunicación y divulgación, generación de contenidos y administración de redes socio-digitales y coordinar el mantenimiento, administración y rediseño de la página web de la Universidad de la Salud.

Que derivado de los principios y deberes establecidos en la Ley de Datos local y sus Lineamientos, así como en las actividades y atribuciones correspondientes a la Subdirección de Comunicación y Enlace Institucional se establece la creación del Sistema de Datos Personales correspondiente a dicho proceso.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA, EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LA GESTIÓN DE CONTENIDOS Y DIFUSIÓN DIGITAL"

ÚNICO. Se crea el "Sistema de Datos Personales relativo a la gestión de contenidos y difusión digital" para quedar en los términos siguientes:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Generar bases de datos físicas y electrónicas con la finalidad de crear, administrar, resguardar y difundir contenidos institucionales en medios digitales (redes socio-digitales, página web) e impresos, con fines de divulgación académica, científica, cultural e informativa de la Universidad, a través de cartas de consentimiento para el uso de imagen para recabar la autorización explícita de las personas titulares de los datos como personas estudiantes, académicos, personal administrativo, ponentes y asistentes a eventos, reuniones y demás actividades de difusión dentro y fuera de la Universidad de la Salud para el uso, publicación y difusión de su imagen, fotografía, voz y/o testimonios en los materiales de comunicación de la Universidad.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



UNISA



2025
Año de
La Mujer
Indígena



50
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- Ley de Archivos de la Ciudad de México
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Decreto de creación de la Universidad de la Salud
- Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud
- Manual Administrativo de la Universidad de la Salud
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
- Secretaría de Educación Pública

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas estudiantes de la Licenciatura en Enfermería Familiar y Comunitaria y la Licenciatura en Medicina General y Comunitaria y aspirantes; personal académico, administrativo y de apoyo; autoridades universitarias; servidores públicos de instancias vinculadas; y personas de contacto, ponentes o colaboradores en instituciones y organizaciones con las que se establezcan relaciones de cooperación o difusión, que asistan a eventos, reuniones y demás actividades de difusión dentro y fuera de la Universidad de la Salud.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos Identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono, firma, edad, fotografía, Clave Única del Registro de Población (CURP), sexo, fecha de nacimiento, código OCR de la credencial para votar, imagen, voz
- **Datos Biométricos:** Huella Dactilar
- **Datos Sensibles:** Origen étnico, discapacidad, preferencia sexual.
- **Datos Académicos:** Escolaridad, trayectoria profesional, cargo, adscripción
- **Datos Electrónicos:** Correo electrónico no oficial, Correo electrónico oficial, usuario.

Modo de tratamiento de los datos personales: Mixto

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Universidad de la Salud, a través de la Subdirección de Comunicación y Enlace Institucional de la Universidad de la Salud.

Usuarios:

- Secretaría General
- Jefatura de Unidad Departamental
- Técnico Operativo de Confianza.



- Prestadores de Servicio.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Universidad de la Salud, ubicada en calle Vasco de Quiroga 1401, Nicolás Bravo 39 y Bandera Colonia Pueblo de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01210, Ciudad de México, con número telefónico 5543 237 820, en el correo electrónico unidadunisatransparencia@unisa.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o bien mediante el número de TEL INFO: 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de Seguridad aplicable: Alto

Medidas de seguridad implementadas: Físicas, Administrativas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del "Sistema de Datos Personales relativo a la gestión de contenidos y difusión digital", en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Creación del "Sistema de Datos Personales relativo a la gestión de contenidos y difusión digital", de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 10 del mes de noviembre de dos mil veinticinco



DR. ANTONIO MORALES GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD